

Ejemplo de un problema elaborado para el curso de *Derecho Privado*

Autora: Profesora Francisca Navar Navar
Campus: Mazatlán

Curso ofrecido para estudiantes de las carreras de: Licenciatura Administración de Empresas, Licenciatura en Comercio Internacional y Licenciatura en Hotelería y Turismo (de 1er. a 3er. Semestre).

Tema: Derecho Hereditario.

Subtema: Sucesión testamentaria.

Objetivo del tema: Al final del tema, el estudiante conocerá los principios del Derecho Hereditario en México, y será capaz de aplicar las reglas de las Sucesiones Testamentaria e Intestamentaria.

PROBLEMA: "EL NO NATO"

- **CRISÓSFORO DE LA VELA PERPETUA** hizo su testamento designando a su hijo concebido, pero no nacido, como su heredero único y universal.
- El señor de la **VELA PERPETUA** murió el sábado pasado, y al día siguiente su hijo nació, pero desafortunadamente murió también dentro de las 24 horas posteriores a su nacimiento, sin haber sido presentado vivo en la oficina del Registro Civil de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
- Como consecuencia, quienes se crean con derecho a suceder al señor de **LA VELA PERPETUA**, tendrán que iniciar el procedimiento legar para heredar los bienes, derechos y obligaciones del "**de cujus**".

Objetivos de aprendizaje:

- ¿Es posible en México, designar legalmente como heredero a alguien concebido, pero no nacido?.
- ¿Cuál es la consecuencia legal de que el designado como heredero en un testamento, muera dentro de las 24 horas posteriores a su

nacimiento, sin haber sido presentado vivo en la Oficina del Registro Civil?

- ¿Qué consecuencias produce el hecho de que la institución de heredero en un testamento sea considerada ineficaz?
- En un caso como éste ¿quiénes tienen la capacidad legal para heredar los bienes, derechos y obligaciones del “de cujus”?

Guía tutorial:

- Es importante que los estudiantes, en materia de Derecho Hereditario, identifiquen dos clases de Sucesiones: Testamentaria e Intestamentaria.
- El problema de **“EL NO NATO”**, está orientado a provocar que los estudiantes de derecho tomen conciencia de las relaciones y diferencias entre Sucesiones Testamentaria e Intestamentaria.
- El problema de **“EL NO NATO”** forzará a los estudiantes a investigar los principios del Derecho Hereditario, analizando cómo un caso que originalmente fue de Sucesión Testamentaria, puede ser transformado en uno de Sucesión Intestamentaria o Legítima.
- Los estudiantes tendrán que definir la clase de acción legal que los parientes del señor de **LA VELA PERPETUA** deberán iniciar para heredar los bienes, derechos y obligaciones de éste, una vez que hayan arribado a las siguientes conclusiones:
 - a) El problema de **“EL NO NATO”** tiene su explicación en la **“Teoría del Nasciturus”**.
 - b) La **“Teoría del Nasciturus”** es una ficción legal.
 - c) La **“Teoría del Nasciturs”** explica cómo una persona concebida, pero no nacida, tiene derechos relacionados con la capacidad de heredar y de ser designada como legataria y donataria.
 - d) La **“Teoría del Nasciturus”** exige como condición para extender la protección legal al ser concebido, pero no nacido, que éste nazca vivo y viable (viva 24 horas, o, en su defecto, sea presentado vivo en la Oficina del Registro Civil).
 - e) El hijo del Señor de LA VELA PERPETUA no llegó a heredar porque murió dentro de las 24 horas posteriores a su nacimiento, sin haber sido presentado vivo en la oficina del Registro Civil.

La institución de heredero en el testamento de **CRISÓSFORO DE LA VELA PERPETUA** resultará ineficaz, por lo que la Sucesión Testamentaria prevista originalmente será inviable, debiendo entonces optarse por la denuncia de la **Sucesión Intestamentaria**.

Cuando los estudiantes empiecen a introducirse en el tema de la Sucesión Intestamentaria, analizarán más de 500 artículos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, a efecto de arribar a los siguientes principios:

- La Sucesión Intestamentaria podrá denunciarse en los siguientes supuestos: 1) No hay testamento alterado; 2) en el testamento no se incluyeron todos los bienes del "de cujus"; 3) el testamento se ha perdido; 4) el heredero es incapaz de heredar; 5) el heredero repudia la herencia, y 6) la institución de heredero resulta ineficaz.
- Los parientes próximos excluyen a los más lejanos.
- Los parientes dentro del mismo grado, heredan por igual.
- En la Sucesión Legítima se puede heredar por cabeza, línea y estirpe.
- Son sujetos del Derecho Hereditario los descendientes, la cónyuge, el cónyugé, los ascendientes, parientes hasta el 4to. grado, la concubina o el concubinario y la beneficencia pública.
- El cónyuge o la cónyuge heredan como un hijo más, si no tienen bienes.
- Si el cónyuge o la cónyuge tienen pocos bienes, heredan asta completar la porción de un hijo.

Bibliografía:

Código Civil para el Estado de Sinaloa (1999). México: Cronos Ediciones y Distribuciones.

Motor, E. (1996). *Elementos del derecho*. México: Porrúa

Rangel, J; Sanromán, R. (1995). *Derecho de los negocios. Tópicos de derecho privado*. México: Thomson Editorial Mexicana.

Rojina, R. (1982). *Compendio de derecho civil. Bienes, derechos reales y sucesiones. Tomo II*. México: Porrúa.